

# DIACRONIA

Rivista di storia della filosofia del diritto

2 | 2023

PISA  
UNIVERSITY  
PRESS

Diacronia : rivista di storia della filosofia del diritto. - (2019)-. - Pisa : IUS-Pisa university press, 2019- .  
- Semestrale

340.1 (22.)

1. Filosofi a del diritto - Periodici

CIP a cura del Sistema bibliotecario dell'Università di Pisa



Opera sottoposta a  
peer review secondo  
il protocollo UPI

© Copyright 2024

Pisa University Press

Polo editoriale - Centro per l'innovazione e la diffusione della cultura

Università di Pisa

Piazza Torricelli 4 · 56126 Pisa

P. IVA 00286820501 · Codice Fiscale 80003670504

Tel. +39 050 2212056 · Fax +39 050 2212945

E-mail [press@unipi.it](mailto:press@unipi.it) · PEC [cidic@pec.unipi.it](mailto:cidic@pec.unipi.it)

[www.pisauniversitypress.it](http://www.pisauniversitypress.it)

ISSN 2704-7334

ISBN 979-12-5608-030-4

layout grafico: [360grafica.it](http://360grafica.it)

L'Editore resta a disposizione degli aventi diritto con i quali non è stato possibile comunicare, per le eventuali omissioni o richieste di soggetti o enti che possano vantare dimostrati diritti sulle immagini riprodotte. Le fotocopie per uso personale del lettore possono essere effettuate nei limiti del 15% di ciascun volume/fascicolo di periodico dietro pagamento alla SIAE del compenso previsto dall'art. 68, commi 4 e 5, della legge 22 aprile 1941 n. 633. Le riproduzioni effettuate per finalità di carattere professionale, economico o commerciale o comunque per uso diverso da quello personale possono essere effettuate solo a seguito di specifica autorizzazione rilasciata dagli aventi diritto/dall'editore.

**Direttore**

Tommaso Greco

**Comitato di direzione**

Alberto Andronico, Francisco Javier Ansuátegui Roig, Giulia M. Labriola, Marina Lalatta Costerbosa, Francesco Mancuso, Carlo Nitsch, Andrea Porciello, Aldo Schiavello, Vito Velluzzi

**Consiglio scientifico**

Mauro Barberis, Franco Bonsignori, Pietro Costa, Rafael de Asís, Francesco De Sanctis, Carla Faralli, Paolo Grossi, Mario Jori, Jean-François Kervégan, Massimo La Torre, Mario G. Losano, Giovanni Marino, Bruno Montanari, Vincenzo Omaggio, Claudio Palazzolo, Baldassare Pastore, Enrico Pattaro, Antonio Enrique Perez Luño, Anna Pintore, Geminello Preterossi, Pierre-Yves Quiviger, Francesco Riccobono, Eugenio Ripepe, Alberto Scerbo, Michel Troper, Vittorio Villa, Francesco Viola, Maurizio Viroli, Giuseppe Zaccaria, Gianfrancesco Zanetti

**Comitato dei referees**

Ilario Belloni, Giovanni Bisogni, Giovanni Bombelli, Daniele Cananzi, Gaetano Carlizzi, Thomas Casadei, Alfredo D'Attorre, Corrado Del Bò, Filippo Del Lucchese, Francesco Ferraro, Tommaso Gazzolo, Valeria Giordano, Marco Goldoni, Gianmarco Gometz, Dario Ippolito, Fernando Llano Alonso, Alessio Lo Giudice, Fabio Macioce, Costanza Margiotta, Valeria Marzocco, Ferdinando Menga, Lorenzo Milazzo, Stefano Pietropaoli, Attilio Pisanò, Federico Puppo, Filippo Ruschi, Carlo Sabbatini, Aaron Thomas, Persio Tincani, Daniele Velo Dal Brenta, Massimo Vogliotti, Maria Zanichelli

**Redazione**

Paola Calonico, Chiara Magneschi, Federica Martiny, Giorgio Ridolfi (coordinatore), Mariella Robertazzi

**Sede**

Dipartimento di Giurisprudenza, Piazza dei Cavalieri, 2, 56126 PISA

---

**Condizioni di acquisto**

Fascicolo singolo: € 25,00

Abbonamento annuale Italia: € 40,00

Abbonamento annuale estero: € 50,00

**Per ordini e sottoscrizioni abbonamento Pisa University Press**

Lungarno Pacinotti 44

56126 PISA

Tel. 050.2212056

Fax 050.2212945

press@unipi.it

www.pisauniversitypress.it



# Indice

## **Dissenso, libertà civile, autogoverno: riscoprire Richard Price**

<i>Senza “nobili, vescovi e re”. Richard Price, tra dissenso e autogoverno</i> Thomas Casadei.....	9
<i>«Una benedizione veramente sacra e inestimabile».</i> <i>La libertà civile negli scritti politici di Richard Price</i> Serena Vantin .....	33
<i>L'importanza di essere onesti: il dissenso politico di Richard Price</i> Paola Chiarella .....	55
<i>Richard Price and a transnational framework of dissent</i> Patrick Leech .....	81

## **Saggi**

<i>La polemica sul deposito. Hegel e la positivizzazione del diritto</i> Tommaso Gazzolo.....	105
<i>La volontà particolare e il suo diritto.</i> <i>La teoria hegeliana della moralità attraverso la critica di K. M. Kahle</i> Corrado Bertani .....	131
<i>Judith Shklar</i> Francesca Rigotti.....	163

## **Note**

<i>Los derechos de las mujeres: historia de una exclusión</i> Francisco Javier Ansuátegui Roig .....	183
---	-----

*I confini del sapere giuridico e il ruolo del giurista*

Jacopo Volpi.....205

*Los deberes en la edad de los derechos*

Andrés García Inda .....227

# LOS DEBERES EN LA EDAD DE LOS DERECHOS\*

Andrés García Inda

Para cualquier persona interesada en el estudio de los derechos humanos, el título del libro de la profesora Bea Pérez evocará inevitablemente el de la obra ya clásica de Norberto Bobbio, *L'età dei diritti*, que en España se tradujera, ampliada, como *El tiempo de los derechos*. Como se sabe, en aquel trabajo Bobbio presentaba el proceso de reconocimiento de los derechos humanos (en sus diferentes generaciones) como uno de los tres grandes ejes, junto a la democracia y la paz, de un profundo movimiento histórico. En opinión del filósofo italiano – y de ahí el título de su obra – dicho movimiento había supuesto una auténtica revolución copernicana, un cambio de época desde el punto de vista moral, social y político. Implicaba un «vuelco en la relación Estado-ciudadanos, característico de la formación del Estado moderno: de la prioridad de los deberes de los súbditos a la prioridad de los derechos del ciudadano, al modo distinto de mirar la relación política, no ya prevalentemente desde el punto de vista del soberano, sino prevalentemente desde el punto de vista del ciudadano, en correspondencia con la afirmación de la teoría individualista de la sociedad frente a la organicista tradicional»<sup>1</sup>. Si el derecho y el deber, decía Bobbio, constituyen las dos caras

---

\* Una reflexión a partir de E. Bea, *Los deberes en la edad de los derechos*, Dykinson, Madrid, 2023, 376 pp.

<sup>1</sup> N. Bobbio, *El tiempo de los derechos*, trad. de R. de Asís Roig, Sistema, Madrid, 1991, p. 15.

de una misma medalla – la de la moral –, la revolución del tiempo de los derechos supuso precisamente la inversión del punto de vista: Si hasta entonces la medalla de la moral había sido tradicionalmente observada de la parte de los deberes, más que de la de los derechos, la nueva cultura cívica implicaba precisamente la preeminencia o el triunfo de los segundos respecto de los primeros. Esa inversión del punto de vista moral, sin embargo, también ha traído consigo otros problemas (como la inflación y cierta devaluación de los derechos) y algunas distorsiones importantes y nuevas formas de dominación (como la clientelización de la ciudadanía). De ahí que en una de sus últimas aportaciones intelectuales, el *Diálogo en torno a la república* mantenido con Maurizio Viroli, el propio Bobbio expresara la necesidad de completar *L'età dei diritti* con una reflexión sobre *L'età dei doveri*, que resituara la importancia y el sentido del deber en la educación cívica, si no queremos que el discurso de los derechos humanos se quede en una mera declaración de intenciones piadosas. Una necesidad, además, que resulta hoy más acuciante que nunca, en un contexto en el que, paradójicamente, la expansión y las transformaciones de ese discurso parece abocar a un sistema de control total que *sub specie iuris*, bajo la apariencia de la garantía y expansión de la libertad y los derechos, puede imponer de forma sutil cada vez más restricciones y obligaciones.

El libro de Emilia Bea responde a ese desafío planteado por Bobbio. Y lo hace con vocación de síntesis, porque para la autora el objetivo de la reflexión no es darle nuevamente la vuelta a la medalla de la que hablaba el autor italiano, sino, en la línea de otros trabajos anteriores, tratar de rescatar el sentido de los deberes que ha quedado sepultado por una visión excesivamente individualista de los derechos: «no se trata de dar a la historia un nuevo giro copernicano, ahora en sentido inverso – de los derechos a los deberes – sino rescatar del olvido, reinventar o crear de nuevo, elementos que ayuden a potenciar la responsabilidad y los vínculos para intentar corregir los excesos del individualismo latente en la cultura de los derechos» (p. 27). No es por lo tanto una edad o un tiempo de los deberes frente a los derechos, lo que propone la profesora Bea, sino redescubrir la importancia y el alcance de aquellos junto



a o en el marco de estos – de ahí el título del libro – como única forma posible, además, para dar sentido y eficacia a los mismos.

Para ello, el libro propone y defiende una reconstrucción del sentido y la noción de deber que se esconde dentro de los derechos. Aunque formalmente el libro no esté así organizado, los siete capítulos de su análisis pueden ser agrupados en dos grandes partes. En la primera, que comprende los cuatro primeros capítulos, Emilia Bea hace un estudio de la génesis de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la contribución a la misma de la tradición del personalismo comunitario, y muy especialmente del pensamiento de Simone Weil, del que la autora es una de las principales especialistas, una tradición en la que se reivindica la noción de responsabilidad y el vínculo comunitario, tanto frente al individualismo liberal como frente al colectivismo socialista. Sin embargo, el predominio de lo que Bea denomina la “narrativa liberal” frente al “prisma relacional” hizo que en el proceso de elaboración de la DUDH la referencia a los deberes quedara apartada: «en la mayor parte de los casos los deberes fueron interpretados como un retroceso coercitivo y moralizador y, en términos generales, ha predominado la consideración de que la positivación de los deberes en paralelo a los derechos» (p. 88) conlleva un repliegue o limitación de las libertades. La insistencia de los totalitarismos en los deberes de los ciudadanos lastraría en adelante el término con una carga simbólica muy negativa, y la simple evocación de la idea de deber u obligación, como señala la autora, genera sentimientos de rechazo. De ahí que la comunidad internacional, después de la segunda guerra mundial, dedicara todos sus esfuerzos a proclamar derechos y no a enumerar deberes, lo que según Bea «se entiende perfectamente en un contexto como el de aquel momento, de radical indignación contra la sociedad orgánica, jerarquizada y autoritaria del Tercer Reich». Sin embargo, lo que la autora también trata de mostrar es que la ausencia de derechos y libertades en el totalitarismo se fundamenta precisamente en una idea deficiente y distorsionada del deber, en «la ausencia de una conciencia elemental de los deberes del ser humano hacia los demás y del sentido de la responsabilidad ante la suerte del otro» (p. 91). Por eso mismo, combatir dichos

totalitarismos exige recuperar esa misma idea: «solo es posible resistir al mal desde la conciencia de nuestra responsabilidad y nuestros deberes ante todo aquello que vulnera la dignidad humana. Reivindicar derechos es entonces asumir la obligación de decir en voz alta aquello que está silenciado y sacar a la luz aquello que está marginado o excluido, luchar por los derechos no es solo luchar por ‘mis’ derechos sino por los derechos de todos y, prioritariamente, por los derechos negados a quienes no pueden expresar sus demandas o carecen de visibilidad. En este sentido, la atención al otro y, en especial, a las víctimas de la injusticia, nos constituye como sujetos morales» (p. 109).

Por eso mismo, y a pesar de esa reticencia a utilizar el lenguaje de los deberes, éstos acabarían encontrando un discreto y pequeño hueco, si se nos permite la expresión, en las referencias que hacen los artículos 1 y 29 de la DUDH a los deberes de fraternidad y hacia la comunidad, referencias que abrirían el camino a los derechos de tercera generación pero que sobre todo, en opinión de la autora, ponen de manifiesto dos cosas: de un lado, la importancia de los vínculos sociales frente a una visión exclusivamente estatalista – o estatalizante, podríamos decir – de los derechos, propia de esa narrativa liberal – o “neoliberal” – a la que alude la autora, ya sea individualista o colectivista, de derechas o de izquierdas; de otro, la vinculación de la misma idea de deber a la noción de dignidad humana que impregna toda la DUDH, hasta el punto de que, como decíamos anteriormente con palabras de la propia Bea, son esos mismos deberes los que nos constituyen como seres humanos dignos, como sujetos morales. «El conocimiento de la dignidad propia – escribe expresamente Emilia Bea – no se hace a partir de la toma de conciencia de ‘mis derechos’, de forma autorreferencial a la propia individualidad, sino que se realiza solo en cuanto se es capaz de percibir la dignidad del otro (art. 1). Algo que remite a la vida en comunidad (art. 29.1)» (p. 187).

La segunda parte del libro abarca los capítulos V a VII. Y en ella se hace un recorrido por diversas aportaciones o desarrollos posteriores a la DUDH que han tratado de profundizar en esa interrelación entre derechos y responsabilidades y han hecho propuestas de positivación

de los deberes, en un contexto de nuevas preocupaciones o desafíos a los derechos humanos: los derechos sociales y la eficacia horizontal de los derechos, la cuestión ecológica y los “derechos” de las nuevas generaciones, los derechos de solidaridad, el reto de la interculturalidad y la hospitalidad... Así, se hace un estudio de iniciativas sociales y políticas como la Declaración universal de deberes humanos impulsada por el internacionalista Karel Vasak en 1987 (como continuación de propuestas como la Declaración americana de derechos y deberes del hombre de 1948 y la Carta africana de derechos humanos y de los pueblos de 1981), la Declaración universal de responsabilidades humanas del *Interaction Council* de 1997, la Declaración de Valencia de 1999 o la Carta Universal de los deberes y obligaciones de las personas de 2017. Y fruto de ese repaso, en el último capítulo y casi a modo de conclusiones, se apunta a la necesidad de una conciencia cívica sobre los deberes que haga posible una solidaridad atenta a la vulnerabilidad y al sufrimiento en nuestras sociedades complejas. Se trata, a la postre, de actualizar en nuestro tiempo el viejo relato del buen samaritano como expresión de los deberes de humanidad y ayuda mutua, frente a la indiferencia moral, la inacción o el desprecio. Para ello, Emilia Bea insiste en la necesaria asunción de deberes positivos generales, que doten de eficacia real a los derechos, aunque queda abierto el alcance jurídico-formal que pueda y deba darse e los mismos: «Como hemos visto – escribe la autora –, en las diferentes declaraciones de deberes y responsabilidades, los deberes de solidaridad atañen a los poderes públicos, que son los principales responsables de la satisfacción de las necesidades básicas de todos los ciudadanos, lo cual muestra la grandeza del Estado social y democrático de derecho que es la arquitectura creada para maximizar una justa redistribución de los bienes y servicios sobre todo a través del reconocimiento de los derechos sociales. Junto a ello – sigue diciendo –, insistimos en que la protección de estos derechos no resulta posible o queda muy mermada sin dotarlos de eficacia horizontal, es decir, sin la implicación de los entes privados y de los ciudadanos a través de la asunción de deberes positivos generales, tal como se deriva de una solidaridad realmente incluyente y correspondiente a la universalidad de

los derechos. A tal efecto, la vertiente ética de la solidaridad como virtud privada, en línea de la caridad activa antes mencionada, complementa el marco, en la medida en que, yendo, en un esfuerzo de generosidad, incluso más allá de lo estrictamente exigible, ayuda a tomar conciencia y a resistir frente a las manifestaciones de menosprecio, de discriminación y de exclusión, promueve el compromiso cívico, y, sobre todo, instaura actitudes de respeto que eviten cualquier forma de humillación» (pp. 318-319).

Dicho en otros términos, los derechos conllevan y precisan de una ética determinada, la que los hace posibles. Pero la ética es una óptica, como decía E. Lévinas: sólo nos interpela lo que vemos. O en los términos de Simone Weil, la acción nace de la atención, de una “atención creadora”, como la del buen samaritano, que se fija precisamente en lo que no existe porque está al margen. Y de la atención nace el deber, o la exigencia ética. De ahí el lugar central que, como subraya Bea, Simone Weil otorgaba a la noción de obligación frente a la de derecho. Por eso es tan importante promover una educación cívica que insista en la responsabilidad y los deberes, como única forma posible de favorecer la motivación necesaria para impulsar la solidaridad. Con palabras tomadas del filósofo y pedagogo Gregorio Luri podríamos decir que humanizar consiste en educar tanto la atención como el apetito: «Esto es, educar las virtudes intelectuales y las morales. La civilización es frágil y vulnerable, como el siglo XX se ha encargado de demostrarnos de la manera más dolorosa. Nadie nace civilizado. Civilizar significa educar la atención y el apetito. El humanismo tiene por misión ofrecer a los hombres motivos nobles en los que poder fijar su atención y a los que dirigir su apetito»<sup>2</sup>. Y no cabe duda que el discurso jurídico, en general, y el discurso sobre los derechos humanos en particular, juega un papel fundamental en esa tarea.

---

<sup>2</sup> G. Luri, *El deber moral de ser inteligente*, Plataforma editorial, Barcelona 2018, p. 67.

Así las cosas, la obra de Emilia Bea sobre los deberes constituye una aportación teórica fundamental al discurso de los derechos humanos, por cuanto no solo la eficacia, sino la fundamentación de estos depende de aquellos, porque como apunta Jeremy Waldron las categorías morales no solo no desaparecen cuando hablamos de derechos, sino que existe una forma responsable (o virtuosa) o irresponsable (que los desvirtúa) de proclamarlos y ejercerlos. La responsabilidad es así la “cara oculta” de los derechos, insiste Bea con palabras de F. Ost y S. van Drooghenbroeck. Pero no ya – o no sólo – en el tradicional sentido de que a cada derecho le corresponde correlativamente un deber u obligación (porque, además, si bien es difícil pensar en la existencia de derechos que no lleven consigo correlativamente obligaciones, sí puede haber moralmente deberes, como el de gratitud, que no generan derechos), sino en un sentido más amplio, que tiene que ver con el desarrollo y la realización de la propia humanidad de cada uno de nosotros. Con palabras de Vicente Bellver, que la autora recoge en su libro, “los deberes hacia los demás no son un peaje que tenemos que pagar para poder hacer a cambio lo que verdaderamente queremos, sino la condición para la plena realización de nuestra personalidad” (p. 186). Así, más que la atribución formal de derechos, es la experiencia del encuentro con el otro, el reconocimiento de la exigencia ética – al decir de Knud Løgstrup –, o el deber que nace de la atención – que diría Simone Weil –, lo que nos constituye como sujetos morales. Como en la mencionada parábola del samaritano, es el encuentro y la disposición hacia el otro lo que convierte al propio samaritano en “prójimo”, es decir, en un ser moral. Aunque pueda parecer paradójico, la libertad tiene su origen en la obligación que surge de los vínculos (como se sabe, etimológicamente el término “obligación” indica el compromiso que nos ata o nos liga a otros), pero no ya – o no sólo – en las obligaciones de los demás, sino en la propias. No todos los vínculos son liberadores, ciertamente, pero en la versión distorsionada del discurso de los derechos pareciera que todo vínculo es opresor, salvo el estatal. En esa versión, los derechos y los deberes se interpretan de forma simplificada en una suerte de juego de suma cero (mi libertad acaba donde empieza la del otro) frente al que quizá podría-

mos y deberíamos enarbolar uno de los aforismos del profesor Ricardo Calleja: «Mi libertad empieza donde empieza la de los otros»<sup>3</sup>. Por eso es tan necesario debatir y profundizar en la dimensión comunitaria y responsable de los derechos, o en eso que Bobbio llamaba la otra cara de la moneda de la moral: la de los deberes. Y por eso el libro de Emilia Bea resulta tan pertinente como esclarecedor.

---

<sup>3</sup> R. Calleja, *Istmos*, Ediciones More, Madrid 2023, p. 110.